

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6651 celebrada el 11 de julio de 2024

M-SJD-029-2024

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Delegar en la Gerencia General y en la Subgerencia General que se analice en el plazo de un mes las implicaciones del convenio de adhesión, la matriz de riesgos, la matriz de actividades en caso de que se pudiera materializar un acuerdo con el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y eventualmente una propuesta económica de cuál sería el costo que incorpore incluso la posibilidad de contar con un oficial de cumplimiento para la organización. Incorporar dentro de la matriz de actividades los diferentes tipos de capacitación que se pudieran generar. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que los derechos de la propiedad intelectual se encuentran protegidos por el artículo 47 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 121 inciso 18) del mismo cuerpo normativo.
2. Que la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (Ley N°7978) tiene como objeto proteger, efectivamente, los derechos e intereses legítimos de los titulares de marcas y otros signos distintivos (artículo 1).
3. Que el artículo 25 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (Ley N°7978) da el derecho al titular de la marca de impedir que, sin su consentimiento, terceros la utilicen cuando el uso dé lugar a la probabilidad de confusión.
4. Que la marca INVU se encuentra legalmente registrada desde el 12 de diciembre del año 2016, ubicada dentro de la propiedad industrial y, **al estar registrada la marca, está protegida;** por ello ninguna persona física o jurídica puede utilizarla sin la autorización del dueño del registro.
5. Que en fecha 13 de marzo de 2019, la señora Tatiana Mora Moya, encargada de la Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa, realiza consulta al área Legal sobre el posible uso de denominaciones que 5 comisionistas tienen en la URL de sus sitios web en las cuales se incluye la palabra INVU (marca legalmente registrada para la fecha) y el producto que comercializan, siendo que, mediante oficio **PE-AL-123-2019** se indica **“desde el punto jurídico no se observa afectación alguna”**, pero, se hace ver en dicho criterio que **“...le corresponde a la Unidad de Comunicación y Promoción, como Departamento especializado en la materia, valorar si las URL mencionados generan o no perjuicio a nivel marcario para la Institución, es decir, si pueden o no confundir al usuario/cliente”**.
6. Que de conformidad con la norma 28 de la Carta Magna, los particulares pueden realizar todos aquellos actos que no les estén prohibidos por la ley, razón por la cual, como la marca INVU está debidamente registrada, es posible limitar su uso a otros que la hayan venido empleando.
7. Que en fecha 20 de julio de 2018, la Asesoría Legal y sobre el uso del acrónimo INVU ya se había pronunciado ante consulta realizada por la señora Mora Moya señalando en resumen

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-029-2024

que, independientemente del tiempo de uso del acrónimo INVU por parte de los comisionistas, el titular del derecho marcario es el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que los comisionistas deben ajustarse a las disposiciones que establezca el Instituto respecto al uso de la marca y que si con el uso del acrónimo no se genera ningún perjuicio para la Institución, esta puede permitir su uso por mera tolerancia, de lo contrario, debe exigir el apego estricto a la normativa aplicable.

8. Que al estar la marca registrada, corresponde al dueño de la marca determinar si otorga o no el permiso para su uso, porque así lo dispone la ley, y en este caso específico de previo a autorizar el uso de la Marca INVU, correspondía a la Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa tal y como le fue señalado por el área Legal determinar si el uso del acrónimo INVU por parte de dichos comisionistas podrían o no confundir a los usuarios/clientes.
9. Que en fecha 11 de junio de 2019 la encargada de la Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa remite nuevamente solicitud de criterio al área Legal y en la cual señala lo siguiente, referido al oficio PE-AL-123-2019:

“Esta Unidad acogió dicho criterio, indicándole a los Comisionistas el uso del mismo, bajo esta condición que podrá utilizar el dominio y redes sociales bajo el nombre propuesto y aceptado por esta Unidad, por lo que, si desea realizar un cambio del mismo, ya no podrá contener dicho acrónimo. Esto debido a que únicamente la excepción será para estos seis nombres que ya existen o fueron propuestos...”

10. Que si bien la Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa es la que por competencia puede o no otorgar la autorización del uso de marca, dicha autorización, de otorgarse, no puede ser sin sustento o criterio jurídico alguno, porque al haberse realizado de esa manera es discriminatorio y violenta el principio de igualdad constitucional; no debiendo utilizar un criterio de la Asesoría Legal como motivación del acto, lo cual es incorrecto, porque los oficios de criterios emitidos por el área legal no son vinculantes (artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública) y, en razón de ello, no debería de estar señalado como fuente o referencia de un acto administrativo en un manual Institucional.
11. Que el acto en el cual se otorga bajo una modalidad de “excepción” el uso de la marca INVU a unos cuantos comisionistas y se deniega a otros no se ajusta al ordenamiento jurídico, por cuanto permea en dicho acto un sentido discriminatorio y de desigualdad para el resto de los comisionistas, es decir, el acto administrativo carece de algunos elementos materiales y formales que por ley debe tener, y por lo indicado, contrario a los principios de legalidad e igualdad.

POR TANTO

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Acoger de forma parcial el Recurso de Apelación interpuesto por el Recurrente Ricardo Díaz Fonseca en el tanto que el acto administrativo en el cual se otorgan las denominadas “EXCEPCIONES” a un grupo de comisionistas fue emitido en disconformidad con el ordenamiento jurídico. Se aclara que acoger de forma parcial el Recurso no implica que se pueda usar el URL tal como el Comisionista lo plantea.

Indicar al Recurrente Díaz Fonseca que se encuentra en la obligación de dar cumplimiento al Contrato Comisión Mercantil N°15 derivado de la Licitación Pública 2019LN-000004-0005800001, el cual firmó de forma voluntaria con la Institución y acatar de forma

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-029-2024

inmediata las recomendaciones que sobre el uso de marca le genere la Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa.

- b) Instruir a la Gerencia General y a la Encargada de la Unidad de Comunicación, Promoción y Prensa, luego de evaluado el desempeño de la URL y de la Marca INVU, determine si resulta o no de interés institucional que todos los comisionistas tengan acceso al uso de la marca INVU en sus URL o si es preferible no permitir su uso. Que no haya confusión en el uso y que no se confunda a la Institución, que es la dueña de la marca INVU.
- c) Instruir a la Gerencia General para que se modifique el apartado 3.3.1 del “Manual de Uso de Imagen Institucional para Comisionistas Autorizados” en lo que refiere a los sitios web autorizados por “excepción” que ahí se señalan, eliminar la referencia al oficio de la Asesoría Legal, y que proceda a comunicar a los comisionistas el cambio.
- d) Dar por agotada la vía administrativa al Recurrente Díaz Fonseca.

-----ACUERDO FIRME-----

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva, según consta en el Artículo III, Inciso 3) del Acta de la Sesión Ordinaria N°6624 del 01 de febrero de 2024, se recibió el Informe sobre el Plan de Trabajo que debían cumplir los imputados Jorge Alberto Barquero Vargas y Luis Paulino Cascante Quirós por el delito de “Disposición ilegal Agravada de Residuos Peligrosos en Aguas Marinas y Continentales o Cuerpos de Agua para el Consumo Humano” (Infracción Ley para la Gestión Integral de Residuos) en perjuicio del Estado.
2. Que el Plan de Trabajo y el acuerdo de cita fueron comunicados al Juzgado Penal de Hatillo para su incorporación al Exp-20-000810-1275-PE, en fecha 05 de enero de 2024, siendo aceptado por todas las partes.
3. Que en fecha 10 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Hatillo, conforme auto de las once horas cero minutos del 13 de mayo de 2024, convoca a las partes a una nueva Audiencia Oral, en donde la Defensora Pública de los imputados propone variar las condiciones del Plan de Trabajo en la Finca de Hatillo, toda vez que, sobre los imputados recaen situaciones especiales de salud.
4. Que la Defensa Pública propone equiparar las 100 horas de trabajo de cada imputado por 100 mil colones cada uno pagando mensualmente la suma de 5.882 colones por un plazo de 17 meses y que se haga una donación a un centro de bien social de Hatillo como por ejemplo un comedor infantil o al INVU.
5. Que la Asesoría Legal encuentra sin fundamentación objetiva dicha equiparación y propone que sea por un monto de ₡149,420.00 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte colones con cero céntimos) por cada imputado, obedeciendo el monto al valor tomado respecto a una hora de trabajo de un “peón agrícola por labores manuales” que, de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Trabajo, se cuantifica en la suma de ₡1,494.20 colones; asimismo, que la donación sea al INVU como ofendido y el plazo de los 17 meses se mantenga.

POR TANTO

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio el PE-AL-194-

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-029-2024

2024 y solicitar a la Asesoría Legal presentar las alternativas para poder reducir el plazo del cumplimiento de la medida alterna. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el documento PE-PI-119-2024 que responde al acuerdo de Sesión Ordinaria N°6604, Art. III, Inc. 2), del 14 de setiembre de 2023, relacionado con Presupuesto 2024-2025. **ACUERDO FIRME**
- b) Comunicar a la Subgerencia General y a Planificación que los siguientes pasos en el proceso de la presupuestación del ejercicio 2025 son:
 - Que en el plazo de 15 días, se haga llegar a esta Junta Directiva, para ser analizadas, las modificaciones que se plantearon en la sesión de trabajo del Plan Estratégico.
 - Que esas modificaciones se tomen en consideración para el análisis SEVRI.
 - Que ese análisis sea utilizado como base para el ejercicio de presupuestación 2025.

-----**ACUERDO FIRME**-----

ACUERDO #2

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Realizar al menos dos sesiones extraordinarias para reponer las sesiones del 25 de julio y 15 de agosto, lo anterior por la afectación que podría tener la Junta Directiva por los feriados. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 7) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

- 1- Que en la Sesión Ordinaria N°6553, Art. V, Inc. 5) del 03 de noviembre de 2022 la Junta Directiva adoptó el siguiente acuerdo: “Solicitar a la Gerencia General que presente informes de avance sobre planeamiento estratégico, informes de ejecución presupuestaria e indicadores, así como el avance de los proyectos por área, para que sea presentado y agendado en la segunda quincena de cada mes, siguiendo los lineamientos de la guía establecida por la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**”
- 2- Que en la Sesión Ordinaria N°6611, Art. V, Inc. 1) del 26 de octubre de 2023 la Junta Directiva adoptó el acuerdo #11 que dice: “Solicitar a la Asesoría Legal, a Planificación y a la Auditoría Interna que mensualmente presenten informes de avance sobre los proyectos correspondientes a sus áreas, los cuales deberán ser presentados y agendados en la segunda quincena de cada mes, siguiendo los lineamientos de la guía establecida por la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**”
- 3- Que el acuerdo de la Sesión N°6611 supra citado fue modificado en la Sesión Ordinaria N°6616 separando a la Auditoría Interna de este grupo a efecto de que presente los informes de proyectos de forma BIMENSUAL junto con el informe sobre el avance del Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2026.

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-029-2024

- 4- Que en la Sesión Ordinaria N°6626, Art. III, Inc. 1), del 15 de febrero de 2024, el órgano colegiado acordó que se incorporara la revisión de estados financieros por parte del Departamento Administrativo Financiero al acuerdo mediante el cual se solicitó la presentación de informes mensuales sobre ejecución presupuestaria, adoptado en la Sesión Ordinaria N°6553.

POR TANTO

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Modificar los acuerdos adoptados en la Sesión N°6553, Art. V, Inc. 5); Sesión N°6611, Art. V, Inc. 1), (Acuerdo #11); y Sesión N°6626, Art. III, Inc. 1) para fusionarlos en uno solo de manera que los informes se sigan remitiendo bimensualmente y sean presentados y agendados en la segunda quincena del respectivo mes siguiendo los lineamientos de la guía establecida por la Junta Directiva, a saber:

- informe de avance sobre planeamiento estratégico
- informe de ejecución presupuestaria e indicadores
- informe sobre la revisión de estados financieros
- informe de avance de los proyectos por área correspondiente a los Departamentos, Planificación y Asesoría Legal

Dichos Informes Bimensuales se ubicarán en los primeros lugares de los Temas Prioritarios del Orden del Día. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 8) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

- 1- Que en la Sesión Ordinaria N°6626, Artículo III, Inciso 1), punto d), del 15 de febrero de 2024 la Junta Directiva solicitó lo siguiente: “d) Incorporar la revisión de estados financieros por parte del Departamento Administrativo Financiero al acuerdo mediante el cual se solicitó la presentación de informes mensuales sobre ejecución presupuestaria, adoptado en la Sesión Ordinaria N°6553, Artículo V, Inciso 5) del 03 de noviembre de 2022. **ACUERDO FIRME**”
- 2- Que mediante oficios DAF-0094-2024 y DAF-101-2024 el Departamento Administrativo Financiero presenta los informes de abril y mayo respectivamente, en cumplimiento del acuerdo supra citado.

POR TANTO

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibidos los informes sobre revisión de estados financieros a abril y mayo 2024 y solicitar al Departamento Administrativo Financiero que incorpore las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva en futuros informes. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 9) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-029-2024

- a) Dar por recibido el informe sobre la ejecución presupuestaria e indicadores a mayo 2024 presentado mediante oficio PE-PI-110-2024 y solicitar a Planificación que incorpore en el próximo informe las observaciones realizadas por la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar a la Gerencia General y Subgerencia General implementar el formato de presentación de informes unificados para la siguiente presentación de las áreas, entendiéndose el informe de ejecución presupuestaria y el informe de avance de proyectos. **ACUERDO FIRME**

Última línea